

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00278 00

Teniendo en cuenta que el proceso de negociación de deudas del señor ANCIZAR MOLINA TORRES culmino el 21 de febrero de 2023 con el fracaso del trámite cursante ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ, el Despacho en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P., dispone:

Primero: Remitir el presente expediente al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, para que obre dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante ANCIZAR MOLINA TORRES, con numero de radicación 11001400301520230021700.¹ **Ofíciese.**

Segundo: Dejar a órdenes del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante ANCIZAR MOLINA TORRES, con numero de radicación 11001400301520230021700, las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 30 de abril de 2021 (folio 1 del expediente digital Cuaderno 2). **Elabore los oficios respectivos.**

Tercero: Déjese las constancias respectivas.

NOTÍFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffb8bbfa8aa24d4a199c6e66461116a0e37d2195f4cbd2b389b929e7350939b**

Documento generado en 27/07/2023 06:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>